

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13702** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 4 de Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta guardabotes número 4 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13703** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 5 de Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26,30 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 5 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13704** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta número 6 de Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 38,60 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta número 6 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13705** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicún de Ortega y Baza (expediente número 10.981).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Dionisio Garrido Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicún de Ortega y Baza, provincia de Granada (expediente número 10.981), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Alicún de Ortega y Baza, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Bañeario de Alicún, Gorafe y empalme con la CN-342, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alicún de Ortega y Villanueva de las Torres y viceversa.

De y entre Villanueva de las Torres y bañeario de Alicún y viceversa.

De y entre bañeario de Alicún y Gorafe, y viceversa.

De y entre Gorafe y empalme con la CN-342 y viceversa.

De y entre el empalme con la CN-342 y Baza, y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 21 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,834 pesetas. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1251 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—5.511-A.

**13706** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se publica la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia por Ejea de los Caballeros (expediente número 11.002).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial» de 5 de junio) con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Esteban Sanz Gallizo el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia por Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.875 de Carcastillo a Zaragoza (expediente número 11.002), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia, de 18,300 kilómetros, pasará por Bárdena del Caudillo y Ejea de los Caballeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos